

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

SALTA, 24 AGO. 2015

Nº 00284

Expediente Nº 14.266/05

VISTO el artículo 35 del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería aprobado por Resolución Nº 11-HCD-2015, ratificada por Resolución CS Nº 122/15, en el cual se dispone que *“los alumnos de la carrera de Doctorado en Ingeniería deberá abonar un arancel de inscripción, al iniciar la carrera, y cuotas mensuales de marzo a diciembre de cada año, hasta la presentación del Trabajo de Tesis”*, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Posgrado informa que se produjeron inconvenientes con el cobro del arancel de algunos doctorandos y solicita se determine si corresponde que dicha obligación finalice con la presentación de la Tesis Doctoral ante la Mesa de Entradas de la Facultad o con su aceptación formal mediante acto administrativo.

Que el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería analizó la consulta efectuada, interpretando que *“el cobro de aranceles debe realizarse hasta la fecha de presentación por Mesa de Entradas de la Facultad del trabajo de Tesis Doctoral”*.

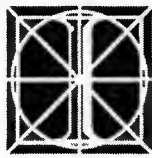
Que dicha interpretación es coincidente con la letra de la reglamentación.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos, de Reglamento y Desarrollo y de Hacienda, en Reunión Ampliada, mediante Despacho Nº 160/2015, (C.A.A.), Nº 61/2015 (C.R.D.) y Nº 63/2015 (C.H.),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su X Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2015)

RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**


Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

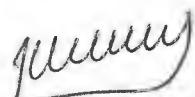
Expediente N° 14.266/05

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la obligación del pago de aranceles mensuales por parte de los cursantes de Doctorado en Ingeniería, dispuesta por el artículo 35 del Reglamento de la Carrera, es exigible hasta el mes correspondiente a la fecha de presentación del Trabajo de Tesis ante la Mesa de Entradas, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese; comuníquese a la Secretaría Académica de la Facultad; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; a la Dirección Administrativa Económica Financiera; a los Departamentos Posgrado y Presupuesto y Rendición de Cuentas; al Comité Académico del Doctorado en Ingeniería; a la totalidad de los doctorandos inscriptos y sigan los presentes obrados al Departamento Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

**RESOLUCIÓN FI N° 0 0 2 8 4 -CD-2015**

  
Dra. MARTA CECILIA POCOVI  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

  
Ing. EDGARDO LING SHAM  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa